

APRUEBA MODIFICACIÓN AL UNDÉCIMO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA Nº 7.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

54

SANTIAGO, - 8 ENE 2010

VISTO: El artículo 3º de la Ley Nº 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora Nº 7** en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 6, **Comercial Nuevo Milenio S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 1266, de 7 de julio de 2006, Nº 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas Nº 238, de 9 de febrero de 2007, Nº 918, de 11 de mayo de 2007, y Nº 1234, de 4 de julio de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas Nº 349 y Nº 471, ambas del 1º y 23 de marzo de 2007, respectivamente, Nº 771, de 27 de abril de 2007; Nº 1056, de 5 de junio de 2007 y Nº 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2342, de fecha 27 de octubre de 2009 de la Subsecretaría de Transportes que aprobó el Undécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 7; el Ord Nº 0075 de la Coordinación Transantiago de fecha 07 de enero de 2010; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante las Resolución Exenta Nº 2342 de fecha 27 de octubre de 2009 de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Undécimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 7 de conformidad con los términos contenidos en los Anexos Nº 1, denominado "De los Servicios"; Nº 2, denominado "De los Trazados"; Nº 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; Nº 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; Nº 5, denominado "De las Paradas" y el Anexo Nº 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", formando todos ellos parte integrante de dicha resolución.



2° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

3° Que, de acuerdo al informe N° 0075/2010 de la Coordinación Transantiago, por razones de buen servicio e interés público y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se deben reemplazar los anexos de la resolución ya individualizada, a fin de adecuar dicho Programa de Operación a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago con una frecuencia y cobertura adecuada.

En efecto conforme a los cambios que ocasionará el inicio de la operación de la Línea 5 del Metro hasta Pudahuel, será necesario reemplazar todos los Anexos del Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7 por los que se adjuntan en formato digital a la presente resolución, a partir del 12 de enero de 2010.

4° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7 debe ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

Y que además conforme a la normativa aplicable a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

5° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

6° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **MODIFÍQUESE** el Undécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7, reemplazando los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y el Anexo N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", por los que se adjuntan en formato digital, formando todos ellos parte integrante de esta resolución.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y los Anexos que la integran.

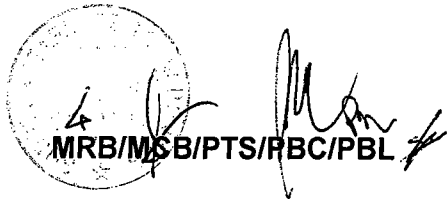


3° **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7 en el sitio Web www.transantiago.cl.

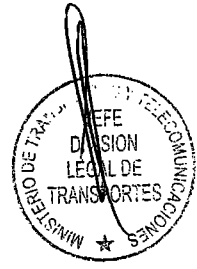
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes



MRB/MSB/PTS/RBC/PBL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION LEGAL DE TRANSPORTES

ES

642